81-9530

Arauca, 13 de agosto del 2026

Señor.
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
Usuario: Gobierno PYP systems
E.S.M

Asunto: Respuesta OBSERVACIONES al proceso CO1.MSG.9826159 Cuyo Objeto es: “ADQUIRIR EQUIPOS AUDIOVISUALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA REGIONAL ARAUCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”, publicado en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL SECOP II.

Cordial Saludo:

En atención a la observación presentada por usted mediante escrito recibido en la plataforma SECOP II mensaje CO1.MSG.9826159 (11/08/2026 3:52:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)en el marco del proceso de selección mencionado en el asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito establecido para el Indicador de Liquidez, actualmente fijado en ≥ 6,43, y considerar su disminución en tres (3) puntos, estableciéndolo en un valor de ≥ 3,43.

Consideramos que el indicador establecido de 6,43 resulta significativamente exigente frente al objeto, presupuesto y condiciones de ejecución del proceso, pudiendo restringir de manera innecesaria la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad financiera, operativa y económica suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

El indicador de liquidez tiene como finalidad medir la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo. No obstante, establecer un nivel de 6,43 implica exigir que los activos corrientes sean más de seis veces superiores a los pasivos corrientes, condición que supera ampliamente un nivel de liquidez razonable para acreditar solvencia y capacidad de cumplimiento.

En este sentido, solicitamos que la Entidad reconsidere el nivel exigido y lo establezca en ≥ 3,43, manteniendo un margen de liquidez suficientemente amplio para garantizar la adecuada ejecución contractual, pero permitiendo simultáneamente la participación de un mayor número de empresas que cuentan con capacidad financiera demostrable.

Esta modificación contribuiría a garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, selección objetiva y proporcionalidad, evitando que la exigencia de un indicador financiero excesivamente elevado se convierta en una barrera de acceso que limite injustificadamente la participación en el proceso.

Adicionalmente, solicitamos que la Entidad tenga en consideración que los indicadores financieros deben guardar una relación razonable y proporcional con el objeto, presupuesto, forma de pago, plazo y riesgos asociados al contrato, de manera que los requisitos habilitantes permitan identificar proponentes con capacidad real de ejecución sin establecer exigencias superiores a las necesarias.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar el Indicador de Liquidez de ≥ 6,43 a ≥ 3,43, o, subsidiariamente, establecer un nivel que la Entidad considere técnica y financieramente razonable, debidamente sustentado en los riesgos y condiciones particulares del proceso.

Agradecemos a la Entidad analizar favorablemente esta solicitud con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de participantes y condiciones efectivas de competencia dentro del proceso de contratación.

Respuesta:

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que la elaboración de los indicadores se realiza conforme a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual señala que deben emplearse bases de datos provenientes de diferentes fuentes oficiales. En este sentido, los datos utilizados fueron tomados de la información reportada por las distintas entidades ante la Superintendencia de Sociedades.

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Razón cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del activo
Promedio	6,33	0,58	1,94	2,36	0,95
Cuartil Primero	1,62	0,32	1,30	0,520	0,422
Rango	795,50	17,92	1,60	165,43	143,36
Mediana	2,46	0,50	1,99	1,01	0,61
Rango Intercuartílico	2,23	0,34	1,25	1,59	0,43
Desviación Estándar	41,58	0,99	0,66	9,39	6,47
Mínimo	0,11	0,01	1,00	-0,94	-17,16
Máximo	795,60	17,93	2,60	164,49	126,20
No. Empresas	393	393	5	393	393

Luego de la revisión efectuada, se determina que un indicador de liquidez de 2,46 constituye un nivel razonable y suficiente para acreditar la capacidad financiera de los potenciales contratistas, toda vez que representa que, por cada peso de obligaciones de corto plazo,

De esta manera, el indicador definido permite establecer un equilibrio entre la adecuada mitigación del riesgo financiero asociado a la ejecución del contrato y la promoción de la

pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, evitando establecer una exigencia financiera superior a la que resulta necesaria de acuerdo con las características y riesgos propios del objeto contractual.

Como resultado de la revisión efectuada con ocasión de la observación presentada, la **Entidad acoge la observación y modifica el indicador de liquidez inicialmente establecido, pasando de 6,43 a 2,46**

INDICADOR	FÓRMULA
Capital de Trabajo	Mayo o Igual 10% P.O
Liquidez	Mayo o Igual 2,46
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual 0,58 ó 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayo o Igual 1,94

Índice de liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 2,46
Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

La modificación será incorporada en los documentos definitivos del proceso y será aplicable en igualdad de condiciones a todos los interesados y potenciales oferentes.

Agradecemos las observaciones presentadas.

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.08.13 15:33:33 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional
Resolución No. 1-02433 del 22/07/2026, Acta de posesión No. 435 del 23/07/2026

Proyecto: Michael Steven Cuitiva Castillo – Aspectos Financieros.